



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2021-GEMU-MDEA

El Agustino 27 de Enero de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N° 024-2021-GAF-MDEA, de fecha 27 de enero de 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 28-2021-GDH-MDEA, de fecha 19 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 014-2021-SGMPESA-GDH-MDEA, de fecha 18 de enero de 2021 emitido por la Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales Alimentarios, el Informe N° 137-2021-SGLOG-GAF-MDEA, de fecha 26 de enero de 2021, de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 051-2021-GAJ-MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 27 de enero de 2021, sobre la designación del Comité de Selección para la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-MDEA-C.S. – Adquisición de Azúcar Rubia Doméstica, para el Programa Municipal del Vaso de Leche", para el periodo de 24 meses y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, garantiza a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las normas básicas que deben observar las entidades del sector público orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos en la contratación de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, modifican el Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que en su título IV, actuaciones preparatorias, Capítulo II órganos a cargo del procedimiento de selección, en su artículo 43.1°, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de contrataciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento señala "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. **En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente**, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. Asimismo en el segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley prescribe que "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación".

Que, en el artículo 44° de la precitada norma, señala en el numeral 44.1 que "El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)" y en el numeral 44.5 señala que "El Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas



en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, el Informe N° 137-2021-SGLOG-GAF-MDEA, de la Subgerencia de Logística, de fecha 26 de enero de 2021, solicita la designación del Comité de Selección para desarrollar el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-MDEA-CS, para la contratación de Adquisición de azúcar rubia doméstica, para el Programa Municipal del Vaso de Leche, periodo 2021 – 2022; con Sistema de Contratación A suma Alzada, conforme lo dispuesto en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 344-2018-EF, con el objeto de continuar con el trámite conducente a la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente;

Que, mediante Informe N° 051-2021-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que se designe el Comité de Selección para desarrollar el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-MDEA-C.S.- “Adquisición de azúcar rubia domestica para el Programa Municipal del Vaso de Leche;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA, se delega en el Gerente Municipal, las facultades en materia de contrataciones, señalando en el inciso 15) del artículo 1°: “Designar los Comités de Selección, Especiales y Permanentes que conducirán los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultora de obras, en los diversos procesos en los diversos procesos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente”;

Que, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA, el Art. 1°, inciso 15), la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria Decreto Supremo N°377-2019-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, el Comité de Selección para desarrollar el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-MDEA-C.S, para la contratación de una Persona Natural o Jurídica para Adquisición de Azúcar Rubia Domestica para el Programa Municipal del Vaso de Leche, a fin de que conduzca el proceso en forma autónoma y responsable bajo los lineamientos de la Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y norma complementaria, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente	YOVINA MISULAN SEGURA MACAVILCA (DNI: 071889195)	Gerencia de Desarrollo Humano
1er. Miembro Titular	ESTEBAN ESPINOZA AMLOQUITA (DNI: 15369622)	Subgerencia de Logística
2do. Miembro Titular	BILL FRAY OLORTEGUI CAPILLO (DNI: 73071078)	Subgerencia de Logística

MIEMBROS SUPLENTES:

Presidente	DELIA ELIZABETH RAMOS BAILON (DNI: 42114575)	Subgerencia de la Mujer y Programas Sociales Alimentarios
1er. Miembro	FIDEL FERNANDEZ ALVAREZ (DNI: 09946769)	Subgerencia de Programación, Multianual Inversiones y Cooperación Técnica
2do. Miembro	MARIA VICTORIA QUISPE HUAMANI (DNI: 07097532)	Técnico – Subgerencia de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que todos los órganos de la Municipalidad, brinden las facilidades y el apoyo que el Comité designado requiera para el cumplimiento de su misión.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la notificación a los miembros designados en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe)



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
[Signature]
BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal